



ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	15101500
	Valor Estimado según Plan	105.505.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	ID 1339y1392: Suministro de gasolina corriente y ACPM mediante el sistema electrónico de control (microchip) programable, a través del acuerdo marco de precios para los vehículos que componen el parque automotor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C..	
Acta de Comité de Contratación	Acta de Comité de Contratación de fecha 02 y 03 de enero de 2024	
Decreto de Delegación No.	Resolución 204 del 23 de Junio de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 136 del 26 de marzo de 2021, Resolución 413 del 29 de agosto de 2022 y Resolución 054 del 14 de febrero de 2024.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	<p>El Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a quien se le asignó la función de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdo Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”</p> <p>"De acuerdo con lo anterior, fue expedido el Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones " el cual, en su artículo 7 Modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica..</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)</p>	

	<p>a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011. (...)</p> <p>En concordancia con lo antes descrito, la modalidad de selección correspondiente es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios (...) por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-326-AMP-2022</p>
Convocatoria limitada a Mypimes	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Documentos soporte del Estudio previo	CDP Solicitud de contratación Simulador
2. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Constancia de cumplimiento	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Análisis del Sector	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Verificación Acuerdo comercial (TLC)	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Tipo de contrato	Suministro
3. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 140 de 2021, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.", la Subdirección de Servicios Administrativos tiene entre otras, las siguientes funciones: "Dirigir y coordinar la prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad física, mantenimiento de máquinas y equipos, aseo y cafetería, transporte, vigilancia y demás servicios generales, en concordancia con lineamientos técnicos y normativos" y "Administrar la operación de los vehículos al servicio de la Secretaría General controlando su adecuado uso y mantenimiento", dentro de estos servicios se encuentra el servicio de transporte al interior de las dependencias los cuales los atendidos con un parque automotor propio conformado por quince (15) vehículos los cuales se utilizan de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 572 de 2021, por la cual se reglamenta la administración, uso y manejo de vehículos automotores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.</p> <p>Estos vehículos propios son utilizados para apoyar la Gestión de señor Alcalde Mayor, para el cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría General y para prestar los servicios operativos de la entidad, relacionados con los servicios de transporte de personas y de bienes requeridos por las distintas dependencias de conformidad con los</p>	

procedimientos establecidos para tal fin, brindando las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente en el cumplimiento de su gestión misional.

Para garantizar que los vehículos se encuentren al día para poder atender las solicitudes de transporte, es necesario que por parte de la Subdirección de Servicios Administrativos se brinden todos los requerimientos para su normal funcionamiento dentro de los cuales se encuentra con el combustible necesario para su funcionamiento y de esta forma cumplir el propósito de su existencia.

Ahora bien, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro del Plan Anual de Adquisiciones, procedió a incluir la necesidad de apoyar de manera eficaz y eficiente el desarrollo de los procesos administrativos y operativos de la entidad, llevados a cabo por el personal Directivo y los servidores que laboran en las diferentes dependencias que conforman la Secretaría General, por lo que ha considerado apremiante garantizar la seguridad y protección de los mismos, proporcionando el desplazamiento de los(as) Directivos y de los(as) servidores(as) públicos(as) de las diferentes dependencias de dicha Secretaría a reuniones y demás actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones, dentro del perímetro urbano y municipios aledaños a la ciudad de Bogotá.

Finalmente, se hace indispensable la contratación del servicio del suministro de gasolina corriente y ACPM con la suscripción de una orden de compra con Colombia Compra Eficiente mediante Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, cuyo objeto es establecer (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Con el propósito de evitar traumatismos en la gestión del personal Directivo y de las dependencias de la Secretaría General, en beneficio de la ciudadanía en general, se requiere contratar el suministro de combustible, dado que, de no contar con el suministro referido se afectaría la oportunidad y celeridad en la prestación de cada uno de los servicios brindados por las dependencias que conforman la Secretaría General.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS									
Objeto	Suministro de gasolina corriente y ACPM mediante el sistema electrónico de control (microchip) programable, a través del acuerdo marco de precios para los vehículos que componen el parque automotor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.								
Clasificador UNSPSC-tercero nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGMENTOS</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15000000 Materiales Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos</td> <td>15100000 Combustibles</td> <td>15101500 Petróleo y destilados</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	15000000 Materiales Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y destilados		
SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE							
15000000 Materiales Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y destilados							
5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS									
Descripción Técnica del Objeto a contratar	Las actividades, nivel de servicio y resultado, así como los perfiles del personal, sus funciones y formación y las especificaciones técnicas son las señaladas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022								

Vehículos del parque automotor – Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

N°	Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Modelo	cilindraje	Tipo de Combustible
1	Automóvil	OBI-768	CHEVROLET	2011	1598	GASOLINA
2	Microbús	OBI-720	HYUNDAI	2011	2476	DIESEL
3	Campero	OBH-314	SUZUKI	2009	2000	GASOLINA
4	Campero	OBH-309	SUZUKI	2009	2000	GASOLINA
5	Camioneta	OBI-771	CHEVROLET	2011	2999	DIESEL
6	Camioneta	OBI-772	CHEVROLET	2011	2999	DIESEL
7	Camioneta	OBI-770	CHEVROLET	2011	2999	DIESEL
8	Camión	OBG-442	CHEVROLET	2007	2700	DIESEL
9	Camioneta	OBG-527	CHEVROLET	2007	2400	GASOLINA
10	Automóvil	OKZ-914	NISSAN	2017	1718	GASOLINA
11	Camioneta	OKZ959	VOLKSWAGEN	2010	1984	GASOLINA
12	Campero	OLO563	SUZUKI	2019	1586	GASOLINA
13	Campero	OLO562	SUZUKI	2019	1586	GASOLINA
14	Camioneta	OLM971	TOYOTA	2018	2755	DIESEL
15	Camioneta	OLM972	TOYOTA	2018	2755	DIESEL

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá se encuentra ubicada en la Carrera 8 No 10-65 frente a la Plaza de Bolívar, razón por la cual, las estaciones de servicio deben quedar a máximo 3.5Km a la redonda de esta ubicación, en razón a que todos los vehículos se encuentran ubicados en los parqueaderos de la entidad y por necesidades del servicio por lo general inician y terminan recorrido sobre esta ubicación.

Adicionalmente requiere contar con el suministro de combustible gasolina y DIESEL para el parque automotor tal como se registra en la tabla anterior.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Estudio de mercado

Para determinar el presupuesto oficial fue necesario analizar el histórico de consumo de combustible durante la vigencia 2023. Se analizó el comportamiento del consumo de cada uno de los vehículos del parque automotor, así como los incrementos en los servicios del mismo aunado con el histórico de precios y descuentos del AMP de suministro de combustible nacional CCE-326-AMP-2022

AÑO	CANTIDAD VEHÍCULOS	VALOR
2019	22	70.634.346
2020	17	76.952.575
2021	17	91.421.294
2022	15	93.214.104
2023	15	102.239.950

En la Vigencia 2022, se normalizó el retorno a las oficinas y a Nivel Distrital se normalizó la situación social lo que incidió en el incremento de los consumos de combustible.

En la Vigencia 2023, el precio de combustible varió durante todo año, quedando en diciembre el precio promedio por galón de gasolina en \$15.573 para el motor corriente, y \$9.357 para diésel de acuerdo con el reporte de precios de los combustibles de la Comisión de Regulación de energía y gas – CREG

<https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>

PROYECCIÓN PRESUPUESTO

Placa	TOPE COMBUSTIBLE MENSUAL	PLAZO	Proyección	Tipo combustible	Vr unitario Febrero 2023	Valor proyectado en meses
OBG442	60	8,00	480	A.C.P.M.	9.167,26	4.400.285
OBG527	70	8,00	560	CORRIENTE	15.615,39	8.744.621
OBH309	55	8,00	440	CORRIENTE	15.615,39	6.870.773
OBH314	55	8,00	440	CORRIENTE	15.615,39	6.870.773
OBI720	90	8,00	720	A.C.P.M.	9.167,26	6.600.428
OBI768	50	8,00	400	CORRIENTE	15.615,39	6.246.158
OBI770	80	8,00	640	A.C.P.M.	9.167,26	5.867.047
OBI771	85	8,00	680	A.C.P.M.	9.167,26	6.233.738
OBI772	80	8,00	640	A.C.P.M.	9.167,26	5.867.047
OKZ914	60	8,00	480	CORRIENTE	15.615,39	7.495.389
OKZ959	90	8,00	720	CORRIENTE	15.615,39	11.243.084
OLM971	100	8,00	800	A.C.P.M.	9.167,26	7.333.809
OLM972	90	8,00	720	A.C.P.M.	9.167,26	6.600.428
OLO562	70	8,00	560	CORRIENTE	15.615,39	8.744.621
OLO563	57	8,00	456	CORRIENTE	15.615,39	7.120.620
TOTAL	1092	Total proyectado	8736			106.238.822
		Valor presupuesto contratación 2024	105.505.000			
cochón presupuestal			733.822			

Por lo anterior, la Subdirección de Servicios Administrativos presenta el análisis de precios de acuerdo a los recorridos y desplazamientos del parque automotor de la entidad con el fin de cubrir de manera oportuna y eficiente las diferentes actividades misionales que tiene previstas la entidad, tanto para el adecuado cumplimiento de su Plan de Gobierno como para seguir atendiendo las necesidades de servicio; por tanto se justifica que el presupuesto del presente proceso es **CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 105.505.000)**.

Forma de Pago

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., pagará al contratista el valor de la presente Orden de Compra de conformidad con la Cláusula 14: Facturación y pago del AMP CCE-326-AMP-2022

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo

Ocho (8) meses.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN																			
Certificados de Disponibilidad Presupuestal	VIGENCIA 2024 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD RESUPUESTAL Nro. 441																		
	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>O2120201003033331101</td> <td>O2120201003033336103</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Gasolina motor corriente</td> <td>Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>58.755.000</td> <td>46.750.000</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td colspan="2">FEBRERO 12 DE 2024</td> </tr> <tr> <td>OBJETO</td> <td colspan="2">Suministro de gasolina corriente y ACPM mediante el sistema electrónico de control (microchip) programable, a través del acuerdo marco de precios para los vehículos que componen el parque automotor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIDO</td> <td colspan="2">Subdirección Financiera</td> </tr> </table>	CÓDIGO	O2120201003033331101	O2120201003033336103		Gasolina motor corriente	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	VALOR	58.755.000	46.750.000	FECHA	FEBRERO 12 DE 2024		OBJETO	Suministro de gasolina corriente y ACPM mediante el sistema electrónico de control (microchip) programable, a través del acuerdo marco de precios para los vehículos que componen el parque automotor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.		EXPEDIDO	Subdirección Financiera	
	CÓDIGO	O2120201003033331101	O2120201003033336103																
		Gasolina motor corriente	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)																
	VALOR	58.755.000	46.750.000																
	FECHA	FEBRERO 12 DE 2024																	
	OBJETO	Suministro de gasolina corriente y ACPM mediante el sistema electrónico de control (microchip) programable, a través del acuerdo marco de precios para los vehículos que componen el parque automotor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.																	
EXPEDIDO	Subdirección Financiera																		
9. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES																			
Capacidad jurídica	N/A																		
Capacidad Financiera	N/A																		
Capacidad Técnica	N/A.																		
10. FACTORES DE EVALUACIÓN																			
Criterios de Adjudicación	<p>Los descritos en el numeral 8 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria, el cual indica que:</p> <p>Para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>Segmento 1 - Categoría A: <i>En la Categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>i. Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.</i> <i>ii. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.</i> <i>iii. El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y</i> <i>iv. La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.</i> <p>(...)</p>																		
	Factor económico	N.A.																	

<p>Reglas de Desempate</p>	<p>En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).</p> <p>De conformidad con lo anterior, aquellos documentos que se requieran verificar por parte de la Entidad Compradora para la aplicación de las reglas de desempate serán solicitados a los proponentes empatados a través de la plataforma de la tienda virtual por medio de mensaje dentro del evento de cotización y/o a través de correo electrónico.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 8.17 de la Cláusula 8 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:</p> <p><i>8.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>i. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.</i> <i>ii. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.</i> <i>iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.</i> <i>iv. La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.</i>
<p>Análisis de Riesgo</p>	<p>El análisis de riesgo corresponde al efectuado por Colombia Compra Eficiente, para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-326-AMP-2022</p>
<p>Garantías</p>	<p>Las garantías deben ser presentadas a la entidad de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 19.2 – Garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible.</p> <p>Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:</p>

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones generales del contratista.	Las obligaciones de los proveedores, estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 como Cláusula 9 Obligaciones de los Proveedores
Obligaciones específicas del Contratista	Las obligaciones de los proveedores, estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 como Cláusula 9 Obligaciones de los Proveedores - Obligaciones específicas de los Proveedores en las Órdenes de Compra
Obligaciones Entidad	Las estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 como Cláusula 8 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria
Supervisión Interventoría	La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el/la Subdirector/a de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o quien haga sus veces o por la persona que designen, quienes podrán designar apoyos a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
FIRMA	MARÍA YENIFER PRADA PEÑA Subdirección de servicios Administrativos